



---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2023-0108

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con diecinueve minutos, del día veintiséis de mayo del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las once horas con cincuenta y cuatro minutos, del día diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su carnet de [REDACTED] número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- 1- El detalle de pagos efectuados por el MINED, a la Sociedad CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. de C.V., o CONDISA de C.V., de este domicilio, en los contratos No. 9, 72 y 84, todos del año 2001.
  - 2- El detalle de pagos efectuados por el MINED, a favor de CONDISA de C.V., con NIT No. 0614-240884-101-6, en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.
  - 3- El detalle de pagos efectuados por el MINED, a favor de CONDISA de C.V., en el contrato No. 9 Aumento de obra contratada, autorizada por el MINED según Resolución Modificativa No. 571/2002 de fecha 14 de marzo de 2002; y en el contrato No. 84 la cantidad Autorizada por ACUERDO MINISTERIAL, de fecha 18 de septiembre de 2004.
  - 4- PIDO Incluir registros contables y documentación soporte del total de los pagos realizados, tales como facturas, cantidades canceladas por medio de Cheque. Recibo del cheque, Número de Cheque, fecha de emisión, contra del Banco.
- ¿Qué cantidades se han pagado a CONDISA de C.V, y si ya se pagó, a quien se le cancelo?
- b) Mediante auto de las ocho horas con trece minutos, del día veinte de abril del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintiséis de abril del presente, se le solicita a la **Dirección Financiera Institucional** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, solicita ampliación en el plazo de entrega. Por tanto, se resuelve brindar cinco días hábiles. Con fecha veinticinco de mayo del presente, la **Dirección**, remite copias certificada de la información solicitada las cuales se anexa a la presente.

Por lo anteriormente expresado, se entrega por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la LAIP.

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 62, 65, 66, 69, 70, 71, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información a solicitante.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información

**El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial**